

MÓNICA MACHA
ES PSICÓLOGA Y
DIPUTADA NACIONAL
POR EL FRENTE DE
TODOS, CON ESPECIAL
TRABAJO RESPECTO
DE VIOLENCIA
INSTITUCIONAL.
NOS ACERCA SU
MIRADA SOBRE EL
PROYECTO DE LEY QUE
ABORDA ESTE TEMA Y
SE ESTÁ DEBATIENDO
EN LAS COMISIONES
DE SEGURIDAD
INTERIOR Y DE
DERECHOS HUMANOS
Y GARANTÍAS DEL
PARLAMENTO
NACIONAL.

ENTREVISTA SOBRE EL PROYECTO DE LEY INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL

“Poniendo preeminencia a la protección de la vida”

15:42 17°9 @DiputadosTV

MANUEL AYRTON BLANCO OCAMPO - PTE. CENTRO ESTUDIANTES COLEGIO FÁTIMA

**COMISIÓN DE SEGURIDAD INTERIOR
Y DE DERECHOS HUMANOS Y GARANTÍAS**

VIVO
DTV

(Es importante pensar a estos dispositivos como un espacio de gestión que facilite el acceso a la justicia y erradique la violencia institucional, específicamente, que será gestionado por personas de la sociedad civil.

¿Cómo se gestó el Proyecto de ley, qué espacios vienen participando de su debate?

El proyecto comenzó a ser trabajado el año pasado, a través de reuniones conjuntas e informativas de las comisiones de Seguridad Interior y Derechos Humanos y Garantías. Estas reuniones permiten a las y los legisladores escuchar y recibir información específica sobre la temática a tratar, a la vez que democratiza los debates al permitir la representación de distintos sectores y voces. En este caso participaron, además de organizaciones sociales, diferentes funcionarios del Poder Ejecutivo Nacional como la Ministra de Seguridad de la Nación, Sabina Andrea Frederic y el Secretario de Derechos Humanos de la Nación, Horacio Pietragalla Corti. Entre algunas de las organizaciones que participaron de las

reuniones podemos nombrar a Amnistía Internacional, la Liga Argentina por los Derechos Humanos, Comisiones de Memoria, Verdad y Justicia, el CELS, La Usina por la Justicia, Madres en Lucha contra la Impunidad, el equipo de Gestión Área de Trabajo Trans, Travesti y No Binario de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba, la Asociación de Reporteros Gráficos de la República Argentina, el Sindicato de Prensa de Buenos Aires, la Asociación de Mujeres Meretrices de Argentina, entre otras organizaciones y movimientos.

El Proyecto de Ley prevé la creación de Centros de Recepción de Denuncias de Violencia Institucional en el ámbito de los poderes ejecutivos (nacional, provinciales y CABA), ¿qué características tendrían, cómo sería su funcionamiento?

En principio, es importante pensar a estos dispositivos como un espacio de gestión que facilite el acceso a la justicia y erradique a violencia institucional, específicamente, que será gestionado por personas

de la sociedad civil. Los centros de recepción intentan, por un lado, no exponer a quien ha sufrido violencia institucional a enfrentar a la institución, sean las fuerzas policiales, las de seguridad y de los servicios penitenciarios, para que le recepcionen la denuncia, así como también a prevenir una posible revictimización ya sea por acción u omisión de dichas fuerzas/ servicios contra el o la denunciante.

Por otra parte, como sabemos, muchas veces el acceso a la justicia se ve afectado no solo por los recursos simbólicos, de formación y conocimiento, sino también por los recursos económicos. En este sentido, los Centros de Recepción de Denuncias de Violencia Institucional garantizan la gratuidad en el trámite y disponen, complementariamente, un fácil acceso y un trabajo decidido por parte del Estado en la difusión de estos mecanismos, porque como decía antes, no basta con una ley, sino que debemos trabajar para que todo lo que sucede entre un hecho de violencia y la justicia, sea de acceso amplio a toda la sociedad civil.

(Las leyes son una herramienta que permite el ordenamiento de la vida de todxs, pero estas herramientas requieren ser monitoreadas, especialmente cuando atienden a la esfera de los Derechos Humanos.

Asimismo, una vez que se recepciona administrativamente la denuncia, porque es un trámite administrativo, la autoridad del organismo debe asesorar a lxs víctimas para la confección de una denuncia judicial e informar a las máximas autoridades de la fuerza o servicio denunciado para que estas activen los mecanismos pertinentes para garantizar el esclarecimiento de las eventuales responsabilidades, conforme su correspondiente sistema disciplinario.

Por otra parte, de mediar la denuncia judicial, la máxima autoridad interviniente en la investigación (jueces y fiscales) deben facilitar información a la máxima instancia de la cual dependa la fuerza de seguridad o del servicio penitenciario involucrado y a la Dirección Nacional de Políticas contra la Violencia Institucional de la Secretaría

de Derechos Humanos de la Nación, acerca de la imputación formulada y el estado procesal de la investigación.

También se crea el Registro Nacional de Violencia Institucional, ¿cuáles serían los efectos de esta instancia en las políticas de prevención?

Como venimos diciendo, las leyes son una herramienta que permite el ordenamiento de la vida de todos, pero estas herramientas requieren ser monitoreadas, especialmente cuando atienden a la esfera de los Derechos Humanos. Monitorear una ley implica generar los medios, en este caso, uno de ellos es la creación de un registro, para hacer un seguimiento, tanto del efectivo cumplimiento de la misma, como para, en este caso, visibilizar también por medio de la producción de datos cuantitativos y cualitativos la situación que la misma intenta reparar. Es decir, el proyecto propone reunir información de manera sistemática y periódica no solo de ingreso de denuncias en los Centros de Recepción de Denuncias de Violencia Institucional, sino también del

Poder Judicial de la Nación, el Ministerio Público Fiscal de la Nación, la Defensoría General de la Nación, la Procuración Penitenciaria Nacional, el Comité Nacional de Prevención contra la Tortura, los poderes judiciales y ministerios públicos las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en todo lo referido a violencia institucional. Dicho registro dependería, según propone el proyecto, de la Dirección Nacional de Políticas contra la Violencia Institucional de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, permitiendo generar información fehaciente que posibilite no solo para la prevención de situaciones de violencia institucional, sino también herramientas que midan la efectividad de la norma.

El proyecto también registra la creación de un Programa Nacional Contra la Violencia Institucional, ¿cuáles serían sus alcances? ¿Cuál sería el papel de las universidades en el Programa?

El proyecto dispone crear el Programa Nacional Contra la Violencia Institucional, como una herramienta de formación,

(Muchas veces los espacios en los que se forman las fuerzas de seguridad, policiales y servicios penitenciarios son espacios donde se reproduce cierta pedagogía de la crueldad.

capacitación y sensibilización, haciendo eje en los Derechos Humanos y en la regulación del uso de la fuerza de todos los miembros de las fuerzas policiales, de seguridad y del servicio penitenciario, de carácter obligatorio tanto para las fuerzas dependientes del Estado Nacional, como los Estados Provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, haciéndolo efectivo a través de sus respectivos organismos o ministerios competentes en el área de seguridad. Dicho programa brindará asistencia en formación, capacitación y reentrenamiento en derechos humanos y en regulación del uso de la fuerza para las fuerzas policiales, de seguridad y del servicio penitenciario en el ámbito de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación.

¿A qué refiere la frase “reentrenamiento en derechos humanos” que aparece en el proyecto?

Muchas veces los espacios en los que se forman las fuerzas de seguridad, policiales y servicios penitenciarios son espacios donde se reproduce cierta pedagogía de la crueldad y prácticas violentas que más tarde se convierten en violencias de distinto tipo, como violencia de género o violencia institucional. Es ineludible la responsabilidad del Estado en cuanto al reentrenamiento de las mismas en esta materia. Creemos que la formación en este sentido debe ser permanente.

La capacitación y el reentrenamiento en Derechos Humanos, no están pensados solo para la re-educación de aquellos que han ejercido violencia institucional –lo cual se puede pensar como una medida del orden de lo reparatorio, entre otras– sino que debe ser diseñada como una herramienta de prevención de dicha violencia.

Se evidencia una perspectiva de derechos asociada a grupos vulnerados tales como niños y niñas, adolescentes, mujeres, mi-

Una ley contra las violencias del Estado

El proyecto de Ley Integral contra la Violencia Institucional lleva las firmas de lxs diputadxs Paula Penacca, Hugo Yasky, Leonardo Grosso, Federico Fagioli, Cristina Álvarez Rodríguez, Cecilia Moreau y Germán Martínez y se viene discutiendo por vía remota en el contexto de la pandemia del Covid-19 con diversxs representantes de la sociedad civil, abriendo la posibilidad de una real democratización de los conceptos a partir de los cuales se organiza su articulado, tanto como de los alcances sociales e institucionales de lo que allí se establece. La participación de colectivos reunidos a partir de su condición de víctimas o de familiares de víctimas de violencia institucional aporta una visión experiencial que dialoga y debate con las aproximaciones teóricas del derecho, las ciencias sociales y la organización institucional. El proyecto propone en su Artículo 3, Inc. b) la siguiente definición:

“Víctima de violencia institucional. Toda persona que, individual o colectivamente, haya sufrido daños, inclusive lesiones físicas o psíquicas, sufrimiento emocional, discriminación, daño económico o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones de las fuerzas policiales, de seguridad y penitenciarias, que violen la legislación penal vigente o afecten sus derechos humanos fundamentales de cualquier modo. Asimismo, comprenderá a los/as integrantes de las fuerzas policiales, de seguridad y de servicios penitenciarios, como así también a la familia inmediata o las personas a cargo de la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para prestar asistencia a víctimas en peligro o para impedir la victimización.”

grantes, personas mayores, con discapacidad, con afectaciones a la salud mental, con consumos problemáticos, pueblos originarios, personas discriminadas por su orientación sexual e identidad de género, entre otros grupos, ¿podría ampliar un poco esta perspectiva, qué experiencia reciente o estructural recoge o expresa?

Entendemos que la violencia en general y en este caso la violencia institucional, no recaen de igual forma a todxs lxs ciudadanxs. Sabemos, porque lo experimentamos muchas veces en carne propia, que esa desigualdad tanto en la distribución de la precariedad, como de la violencia, marca de manera diferencial las experiencias de vida de muchas personas que podríamos caracterizar como pertenecientes a grupos históricamente vulnerados y/o subalternizados. Los sesgos de género, de clase, etarios, racistas, sexistas o capacitistas, entre otros, nos condicionan siempre a la hora de acceder y ejercer nuestros derechos y deberes. Entendemos que el Estado debe poder detectar esas desigualdades y ejecutar políticas en

pos del resguardo de aquellxs que se ven afectadxs negativamente por esas miradas siempre inconclusas e incompletas que hacemos del mundo que nos rodea. Y esta es una tarea que debe ser tanto del orden individual en nuestras prácticas cotidianas, como colectiva en nuestras comunidades educativas o laborales, por ejemplo, como en el diseño de las políticas de estado. Estas perspectivas tienen que ser transversales y no anquilosarse solo, por ejemplo, en un Ministerio u organismo.

Hay un Capítulo del proyecto de ley dedicado a la intervención de las fuerzas policiales y de seguridad en manifestaciones públicas, ¿cuál es la perspectiva sobre este aspecto?

El derecho a la protesta es un derecho garantizado en nuestra Constitución Nacional. Ningún agente o funcionario público debe impedir la misma. Pero sabemos que el ejercicio del mismo siempre está condicionado por la mirada que Poder Ejecutivo de turno tiene sobre la movilización social. Durante los años de

(Son varias las medidas que, en pos del derecho de la ciudadanía a manifestarse, propone el articulado del proyecto. Podemos decir, entre ellas, que por ejemplo impide la portación de armas letales por parte de lxs agentes de las fuerzas afectadxs en la misma.

la gestión anterior hemos visto cómo se ha empleado a las fuerzas policiales y de seguridad para perseguir, reprimir y criminalizar a quienes, en pleno ejercicio de sus derechos, han intentado expresar su desacuerdo con el gobierno. Hay numerosos y acabados ejemplos en los que en la gestión anterior se ha admitido un uso desmedido de la fuerza por parte de la policía y las fuerzas de seguridad para desarticular acciones de manifestación o concentración. El presente proyecto intenta, mediante varias acciones que propone el articulado, limitar y restringir las acciones –y la manera en la que sus funcionarixs las ejecutan– que pueden llevar adelante tanto la policía como las fuerzas de seguridad en situación de una concentración o manifestación.

Son varias las medidas que, en pos del derecho de la ciudadanía a manifestarse, propone el articulado del proyecto. Podemos decir, entre ellas, que por ejemplo impide la portación de armas letales por parte de lxs agentes de las fuerzas afectadxs en la misma. Que obliga también a que dichos agentes se encuentren debidamente identificadxs, tanto en sus credenciales como en su uniforme. Que prohíbe también el despliegue de personal de civil y el uso de móviles no identificables en operativos preventivos de manifestaciones públicas. Que la fuerza policial o de seguridad interviniente debe resguardar el registro de todo lo actuado por un plazo mínimo de doce (12) meses, en particular las modulaciones policiales realizadas por sistemas de radio, las conversaciones mantenidas a través de la telefonía celular y los registros fílmicos. Delimitando el objetivo de las fuerzas policiales y de seguridad que actúan en concentraciones o manifestaciones públicas a la protección de los derechos de las personas participantes, y a la reducción de

la afectación que la concentración cause o pudiera causar en los derechos de las personas que no participan de ella y en los bienes públicos, poniendo preeminencia a la protección de la vida y la integridad física de todas las personas involucradas. Es decir, depositando, nuevamente, la centralidad en los Derechos Humanos.

¿Cuáles son las instancias de control ciudadano o democrático que propone el proyecto?

Como antes mencioné, una primera medida de control ciudadano se centra en la efectiva posibilidad de identificación del personal de seguridad afectado al operativo en cuestión. Esto, como anteriormente aludí implica tanto, el uniforme del personal afectado como las credenciales, así como la correcta identificación de los móviles empleados para la misma. El incumplimiento de esto implica una falta grave, haciéndolos pasibles del delito de incumplimiento de los deberes de funcionario público. Por otra parte, lo que plantea el proyecto, si bien hace foco en el libre desarrollo de las tareas de

comunicación, información y periodismo, aunque no lo reduce solo a ellas, es que las fuerzas no pueden impedir la toma de imágenes y registros de parte de quienes están desarrollando una actividad periodística. Estas personas no deben ser molestadas, detenidas, trasladadas o sufrir cualquier otra restricción a sus derechos. A la vez que plantea que toda ciudadana tiene derecho a tomar imágenes de los operativos de las fuerzas policiales y de seguridad, siempre que este ejercicio no impida el ejercicio de las tareas asignadas a las fuerzas policiales o de seguridad.

Entrevista realizada por Inés Vázquez

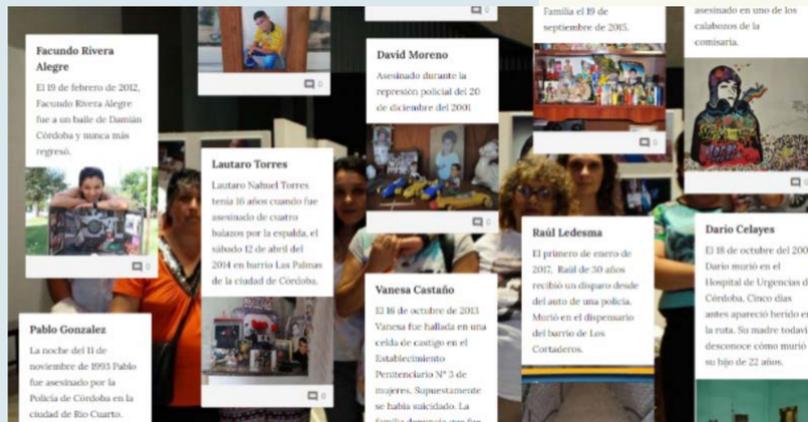
Memorias del territorio

Registro colectivo de marcas de la lucha contra la violencia institucional

El Equipo de Antropología Política y Jurídica del Instituto de Ciencias Antropológicas de Filo, co-coordinado por la Dra. María Victoria Pita, lanzó el pasado 8 de mayo, Día Nacional de la Lucha contra la Violencia Institucional, y junto a otras instituciones y movimientos sociales,¹ un proyecto movilizante en torno a las memorias populares sobre hechos de violencia policial y de fuerzas de seguridad.

La convocatoria “abierta, federal y participativa” consiste en “construir un registro colectivo de las marcas y huellas en el espacio público de las luchas contra la violencia institucional”.

Lxs animadorxs proponen relevar la diversidad de acciones realizadas en barrios, plazas y calles a través de la toma de fotografías acompañadas de un breve relato que dé cuenta del hecho que conmemora, la fecha de realización y quiénes han participado en su



confección. De este modo, “murales, altares, movilizaciones, placas, homenajes, afiches callejeros, stencils, pintadas, pegatinas y demás intervenciones en el espacio público”, pasarán a formar parte de una construcción

colectiva capaz de aportar al conocimiento de las luchas y acciones que diferentes grupos y personas han llevado adelante para denunciar la violencia institucional, mantener su memoria y honrar a quienes han sido victimizados por esos hechos.

Además, quienes participen enviando su material fotográfico deberán adjuntarle la fecha de la foto, nombre de quién la tomó, lugar (calle, n°, barrio, localidad, provincia) y una breve descripción de la imagen (qué conmemora, fecha de realización de la iniciativa y actores involucrados) Con su envío, lxs autorxs de las fotos están autorizando su uso por parte de las instituciones convocantes.



Para enviar la foto y la información: memoriasdelterritorio2021@gmail.com

1. Las instituciones convocantes son: Seanso, ICA, FFyL/UBA, la Universidad Nacional de Rosario, Memoria Abierta, a través de la Red de Investigaciones en Derechos Humanos de CONICET (RIOSP DDHH).